



**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TENDEL BILBAO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN INFANTIL, ADOLESCENTE Y JOVEN DEL BARRIO DE OTXARKOAGA Y SE PRORROGA LA CESIÓN DE USO DE LA PARTE DEL CEP RAMÓN Y CAJAL QUE ACTUALMENTE OCUPA EL CENTRO JUVENIL "RAMONI".**

Bilbao, a XXXXXX 2026.

**REUNIDOS:**

De una parte, **D.ª ITXASO ERROTETA SAGASTAGOYA**, Concejala Delegada del Área de Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Bilbao, con domicilio a efectos de este convenio en Plaza Venezuela, n.º 2-5º de Bilbao, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de xxxxxx de 2026

De otra parte, **D. GERMÁN OLIVA BARRUSO**, con DNI xxxxxxxxx, Presidente de la Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao, con NIF G95059564 y domicilio en Zizeruena 30, 1ºIZQ Bilbao.

Ambas partes con plena capacidad para obligarse con el carácter con el que intervienen,

**EXPONEN**

Que la Ley vasca 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud, en sus arts. 2 y 7, establece que corresponde a las Administraciones Públicas promover las condiciones necesarias para:

- a) garantizar los derechos de las personas jóvenes, cualquiera que sea la naturaleza o condición de estas, protegiendo y facilitando su ejercicio efectivo,
- b) fomentar su participación en el desarrollo político, social, cultural y económico sostenible de la sociedad vasca y
- c) generar las condiciones que posibiliten su autonomía y emancipación.

En base a lo anterior, la Ley se despliega en tres ámbitos de intervención:

- a) emancipación, entendida esta como la consecución de una plena integración de los y las jóvenes en la sociedad, en igualdad de oportunidades, de modo que puedan ir construyendo, de manera autónoma, su propio proyecto de vida y el ejercicio de todos sus derechos, con especial incidencia en las personas jóvenes que tienen más vulnerabilidad,
- b) fomento de la participación en el desarrollo político, social, cultural y económico sostenible de la sociedad vasca, y
- c) promoción infantil y juvenil, que contempla la oferta de actividades, servicios y equipamientos dirigidos a la población infantil, adolescente y joven, con el objetivo de propiciar su desarrollo social y cultural, personal y grupal, mediante el impulso de su iniciativa y creatividad, su movilidad, su acceso a la información, el acompañamiento, la educación no formal y el disfrute del ocio participativo, así como



el apoyo para el acceso a otros bienes o servicios, incluidos los programas de empleo, vivienda u otros recursos orientados a la emancipación y la integración o inclusión social.

En el mismo sentido, el art. 32 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al juego y a las actividades recreativas de ocio propias de su edad, como elementos esenciales de su proceso de desarrollo, imponiendo a las Administraciones Públicas la obligación de velar por su cumplimiento y la creación de las instalaciones y los espacios de juego necesarios.

Que el art. 11 de la Ley de Juventud atribuye a la Administración Local las siguientes atribuciones:

- la planificación, ordenación y gestión en su ámbito de la política de juventud,
- la creación, mantenimiento y gestión de actividades, servicios y equipamientos específicos para las personas jóvenes,
- el impulso de la emancipación juvenil en coordinación con las diputaciones forales y el departamento del Gobierno Vasco competente en materia de juventud,
- el impulso de la participación de las personas jóvenes y las asociaciones juveniles en el ámbito local,
- el establecimiento de cauces de participación con la iniciativa social.

Que, el Ayuntamiento de Bilbao a través del Área de Juventud y Deporte, promueve, en colaboración con el tercer sector y el resto de instituciones públicas, programas y actividades que contribuyen al desarrollo de la población infantil, adolescente y joven, tanto desde el ámbito individual y social, como educativo, profesional, cultural, deportivo o comunitario.

Que la Asociación Socio-Cultural Tendel es una entidad sin ánimo de lucro del barrio de Otxarkoaga, que tiene como objeto social intervenir en el ámbito socio-comunitario, en coordinación con el resto de entidades sociales y culturales, fomentando actividades y programas dirigidos a la infancia, la juventud y la adolescencia.

Que la colaboración entre el Área de Juventud y Deporte y la Asociación Tendel se ha venido desarrollando a plena satisfacción de las partes durante estos últimos años, justificando entre otras acciones la cesión en uso del espacio que ocupa actualmente el "Centro Juvenil Ramoni", en el inmueble del antiguo CEP Ramón y Cajal, cesión anual acordada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29.11.2023, hasta un máximo de 4, y posteriormente prorrogada por acuerdo de 12.06.25.

Que, a la vista de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

Constituye el objeto del convenio canalizar la Subvención nominativa a la Asociación Socio Cultural Tendel Bilbao para el desarrollo de un Programa de intervención comunitaria dirigido prioritariamente a la población infantil, adolescente y joven del barrio de Otxarkoaga. Junto a ello, se procede a la ampliación de la vigencia del acuerdo de cesión del CEP "Ramoni" hasta el 31 de diciembre de 2026 con el fin de que la



beneficiaria pueda desarrollar en ese espacio los ámbitos del programa dirigidos a la población adolescente y joven (12 a 30 años), en los términos previstos en el convenio de cesión.

## **SEGUNDA.- Objetivos del Programa**

El Programa se plantea con los siguientes objetivos:

- **Generales:**
  - apoyar a la juventud del barrio y de su zona de influencia en sus procesos de emancipación, colaborando, junto con el Área de Juventud y Deporte y resto de agentes e instituciones intervinientes, en la prestación de servicios y promoción de actividades que faciliten el acceso a la formación, la integración social y cultural, el empleo, el emprendimiento, la vivienda o la movilidad,
  - promover la participación de los y las jóvenes del barrio como sujetos activos en la comunidades y agentes de cambio,
  - fomentar el disfrute del ocio como herramienta para la cohesión social, la convivencia y la promoción de valores de igualdad, solidaridad y respeto a la diversidad, promoviendo una oferta de ocio educativo dirigida a la población joven, infantil y adolescente que contribuya a su desarrollo personal y social.
  - apoyar a las familias en sus necesidades de conciliación personal, familiar y laboral.
  - promover el aprendizaje y uso del euskera.
- **Operativos:**
  - establecer sistemas de colaboración y coordinación de la programación del Ramoni con el resto de los programas y servicios promovidos por el Área de Juventud y Deporte. A tal efecto y entre otras acciones que las partes consideren de interés impulsar:

### **En el ámbito de la emancipación juvenil:**

- el Área de Juventud y Deporte pondrá en funcionamiento en el Ramoni una oficina del Servicio municipal de Información, Orientación y Acompañamiento para la Emancipación Juvenil, Movilidad y Retorno (GAZ-Bilbao) que actuará en red con la que está actualmente en funcionamiento en La Perrería. Tendel facilitará al Área de Juventud y Deporte un espacio de uso exclusivo adecuado a esta finalidad y de fácil acceso desde el exterior. Asimismo, garantizará la apertura del Ramoni durante el funcionamiento del Servicio GAZ y el desarrollo de la programación vinculada a GAZ. Será por cuenta del Ayuntamiento los gastos derivados de su primera instalación y funcionamiento de este espacio y por cuenta de Tendel los derivados de su limpieza. También facilitará espacios que fueran necesarios, en su caso, para el desarrollo de las actividades organizadas por GAZ.
- Tendel colaborará con el Área de Juventud y Deporte y Viviendas Municipales OAL en el desarrollo en el barrio de Otxarkoaga de los programas de pisos compartidos que se puedan desarrollar.

### **En el ámbito de la participación juvenil:**



- Facilitará espacios para promover la participación comunitaria, el compromiso y el voluntariado de los y las jóvenes de 16 a 30 años. Se procurará la participación de jóvenes vinculados al movimiento socio-comunitario del barrio.

#### **En el ámbito de la promoción juvenil e infantil:**

- el programa de ocio educativo dirigido a la población adolescente (12 a 17 años) se desarrollará en coordinación con la programación municipal de Gaztegunek, GazteKluba y la Estrategia Bilbao Gazte STEAM,
- La entidad TENDEL participará en una única actividad mensual del Gaztekluba, previamente consensuada con el Ayuntamiento/entidad promotora. Igualmente participará en una actividad para el periodo de vacaciones de Semana Santa y de Navidades y en una actividad final de curso.
- la programación de ocio educativo dirigido a la población infantil (3 a 11 años) se desarrollará también en coordinación con la programación municipal de Hargunek, Kidegunek, y colonias urbanas en periodos vacacionales.
- ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en el diseño y promoción de programas en este ámbito dirigidos a jóvenes de 18 a 30 años que fomente su creatividad y el emprendimiento.
- promover la creación de una red estable de colaboración entre agentes públicos y privados que compartan objetivos y desarrollen su actividad en el equipamiento y en el barrio,
- identificar e impulsar acciones de mejora que posibiliten avanzar en los objetivos del acuerdo,
- elaborar una cartera compartida de recursos y programas que posibilite incorporar criterios de eficiencia en su gestión,
- priorizar la visión preventiva en los programas de actuación y mejorar las competencias sociales y personales de las familias y de las redes de apoyo social,
- Impulsar la participación de Ramoni en la Estrategia Bilbao Gazte STEAM, en coordinación con el Área de Juventud y Deporte, en todas franjas de edad a las que se dirige, promoviendo la participación en programas como LegoLeague, Green Power, etc.,

#### **TERCERA.- Ámbito de actuación**

El programa tendrá como marco de referencia prioritario el barrio de Otxarkoaga, tanto en lo referente a su ámbito territorial y equipamientos, como a su población vecinal.

#### **CUARTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora**

Además de las establecidas con carácter general, son especiales obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

- Tendel deberá contar con un **“protocolo de prevención y actuación ante situaciones de posible desprotección y cualquier forma de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual”** de aplicación a las personas menores de edad participantes en las actividades a que se refiere este convenio. Ambas partes acordarán los términos de este protocolo sobre la base de la propuesta que presente la entidad durante los dos meses siguientes a la firma del convenio.



- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, la Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao deberá presentar en el Área de Juventud y Deporte, antes del inicio de la actividad, las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal. Asimismo, en caso de que durante la vigencia del convenio haya sustituciones, se presentarán igualmente estas certificaciones negativas.
- Contratar una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros o contingencias personales que pudieran producirse durante la ejecución del programa.
- Dar cumplimiento a los principios y determinaciones contempladas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la normativa vigente en materia de normalización del uso del euskera.
- Dicha participación se limitará a la planificación, preparación y ejecución de la actividad acordada, no contemplándose la realización de más de una actividad mensual dentro del marco del presente convenio.
- Tendel se obliga a reflejar la colaboración del Ayuntamiento de Bilbao en cualquier medio o formato de comunicación off line, on line o presencial en el que se haga difusión o referencia a cualquier actividad incluida en el ámbito de este convenio o que se desarrolle en las instalaciones del centro Ramoni. A tal efecto deberá seguir los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Bilbao, conforme a las instrucciones que le sean facilitadas por el Área de Juventud y Deporte.

#### **QUINTA.- Duración**

El Convenio por el que se canaliza la Subvención nominativa tendrá una duración de 1 año, comenzando su vigencia el día 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de 2026.

#### **SEXTA.- Comisión de colaboración y seguimiento del Convenio**

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada por la Asociación Socio-Cultural Tendel y el Ayuntamiento de Bilbao, que estará representada por el Área de Juventud y Deporte, sin perjuicio de la participación de otras Áreas y entidades municipales en función de las cuestiones a tratar.

Esta comisión que se reunirá con una periodicidad mensual, tendrá las siguientes funciones:

- seguimiento de la ejecución del programa anual de actividades,
- orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo,
- identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos de acuerdo, que no serán vinculantes ni se harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes,



- acordar y hacer seguimiento de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

#### **SÉPTIMA.-Colaboración económica**

**7.1.-** El Ayuntamiento de Bilbao concederá a la Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto 2026 del Área de Juventud y Deporte, (PEP 2026/00183 - APG 2026 12000 23181 4819900 y APG 2026 12000 23182 4819900) que asciende a la cantidad de 132.950,00 €.

**7.2.-** Pago de la subvención: el abono de la cantidad total se efectuará en un único pago tras la firma del Convenio, no exigiéndose para ello garantía alguna al beneficiario.

**7.3.-** Compatibilidad con otras subvenciones: la subvención concedida al amparo del presente convenio, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o de ingresos propios. Siendo obligación de la Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao comunicar tales extremos al Área de Juventud y Deporte. El conjunto de aportaciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente.

**7.4.-** Gastos subvencionables: se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de vigencia del Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (14.999€ IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**7.5.-** Subcontratación de la actividad subvencionada: la Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao únicamente podrá subcontratar un 10% de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 67.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

**7.6.-** Justificación: la Asociación Socio-Cultural Tendel deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo de 6 meses contados desde la finalización de la actividad



subvencionada. La justificación se hará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor. La documentación a presentar incluirá:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el idioma en que se han realizado las actividades.
- 2.- El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del Programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- 3.- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Su designación y actuación deberán ajustarse a lo previsto en el art. 74 del Reglamento de Subvenciones, así como a lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. (BOE núm. 125, 25/5/2007).

La documentación a revisar incluirá la documentación original justificativa que acredite los gastos -en el caso que la entidad solicite devolución de los originales deberá presentar además copia de los mismos- efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

- los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al programa que justifican, deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
- Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte de la persona) de la persona perceptora. Cuando su importe sea superior a 200€, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

- Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto



que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

Asimismo se revisará la existencia de los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **OCTAVA.- Modificación del Programa**

Cualquier modificación sustancial del Programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando, en su caso, las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Juventud y Deporte correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- cambios en los objetivos generales y/o específicos previstos en el acuerdo.
- variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa subvencionado

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **NOVENA.- Publicidad de la colaboración municipal**

La Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao deberá hacer pública la colaboración municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad incluida en el ámbito de la colaboración. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de colaboración, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

Cualquier herramienta de comunicación o difusión que se utilice deberá respetar las determinaciones recogidas en la legislación vigente en materia de igualdad de hombres y mujeres, así como las contempladas en los planes municipales de Igualdad de Mujeres y Hombres, Ciudadanía y Diversidad y Bilbao Balioen Hiria.

#### **DÉCIMA.- Normativa Aplicable**



En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

La entidad convenida se compromete a cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio, en la ley general de subvenciones y demás legislación aplicable, entendiéndose que cualquier intento de fraude o falsificación de la realidad con el objeto de obtener una subvención pública puede dar lugar a responsabilidad penal de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código Penal, que determina que:

Constituye infracción penal:

1. La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
2. En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

#### **UNDÉCIMA.- Protección de datos**

La Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao se compromete a cumplir las exigencias previstas en la normativa aplicable a esta materia.

En todo caso, la Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao es la responsable de obtener las autorizaciones necesarias de las personas interesadas para el tratamiento de datos de carácter personal, principalmente, los que a imágenes se refieran.

Si fuera preciso ceder al Ayuntamiento datos de carácter personal que la Asociación Socio-Cultural Tendel Bilbao hubiera recabado en el marco de este convenio, deberá igualmente, obtener todas las autorizaciones necesarias.

#### **DUODÉCIMA.- Resolución del convenio.**

Son causas de resolución del convenio, además de la finalización del plazo inicialmente establecido o la de sus prorrogas expresas, las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en el presente convenio y, en particular, las siguientes:

- a) la falta de pago de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda a Tendel Bilbao.
- b) no entregar anualmente al Ayuntamiento de Bilbao los Programas de actuaciones anuales o las Memorias de actividades realizadas.
- c) no facilitar información adicional sobre las actividades que se desarrollan cuando el Ayuntamiento de Bilbao así lo solicite.
- d) no tener en vigor la póliza de seguro contemplada en la Estipulación tercera.



e) el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y normas concurrentes de aplicación.

#### **DECIMOTERCERA.- Indemnización**

A la extinción del presente convenio, por transcurso del término convencional o por cualquier otra causa, no procederá indemnización alguna a favor de Tendel Bilbao.

#### **DÉCIMOCUARTA.-Tribunales competentes**

Que el conocimiento de los litigios que se susciten en razón del presente convenio, para resolver cualquier controversia acerca de la interpretación, ejecución o cumplimiento del mismo, se someterá a los Jueces y Tribunales que corresponda la jurisdicción territorial del término municipal de Bilbao, por ser lugar donde se halla y desarrolla el objeto del convenio, por acuerdo de las partes y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### **DECIMOQUINTA.- Domicilio para notificaciones**

Las partes señalan como domicilio propio a los efectos de cualquier notificación que tenga relación con el presente contrato los señalados en el encabezamiento del presente convenio.

Las partes prestan su conformidad a todo lo aquí recogido, y en prueba de ello firman por duplicado el presente Convenio.

**GERMAN OLIVA BARRUSO**

Tendel Bilbao Gizarte eta Kultura arloko Elkartearen  
presidentea

Presidente de la Asociación Socio-Cultural Tendel  
Bilbao

**MIREN ITSASO ERROTETA SAGASTAGOYA**